

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda fue inadmitida por auto del 27 de octubre, y notificado por estados el 28 octubre del año en curso; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA  
Secretaria



Auto N°:	532
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00371 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	JULIANA MARIA CORREA GIRALDO, en interés de la niña M.A.C.C,
Demandado:	JHONATAN CASTRILLON DÍAZ
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Once de noviembre de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida por JULIANA MARIA CORREA GIRALDO, en interés de la niña M.A.C.C, a través de apoderado judicial, en contra de JHONATAN CASTRILLON DÍAZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 27 de octubre de 2022, notificada por estados el 28 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la

parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida por JULIANA MARIA CORREA GIRALDO, en interés de la niña M.A.C.C, a través de apoderado judicial, en contra de JHONATAN CASTRILLON DÍAZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

(mc)

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 89 Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
Secretaria